"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

<u>LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD</u> 0 3 SEP. 2019

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 3936-2019-UNHEVAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUC

PORTAL DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO

Cayhuayna, 26 de agosto de 2019.

VISTOS los documentos que se acompañan en seis (06) folios, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04.DIC.2017, se aprobó el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, y sus modificatorias con la Resolución Consejo Universitario N° 3854-2018-UNHEVAL del 05.NOV.2018, y la Resolución Consejo Universitario N°s 1614 y 3026-2019-UNHEVAL;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 860-2019-UNHEVAL-AL, del 23.JUL.2019, remite el Informe N° 223-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 16.JUL.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien opina, entre otros, lo siguiente: 3.1. Que se realicen las acciones necesarias y urgentes a efectos de disponer la modificación y/o actualización del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, con la finalidad de incorporar el procedimiento y los responsables de la aprobación de las peticiones de licencia a cuenta de vacaciones de los docentes, proponiéndose el siguiente procedimiento:

Tipo de licencia	Procedimiento y requisitos	Responsable de aprobar
ARTICULO 65 Licencia sin goce de remuneraciones Licencia a cuenta de periodo vacacional	- Ser nombrado, designado o	Consejo de Facultad

3.2. que, el texto a modificarse deberá quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 65, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con mas de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para lo cual deberá contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos, (respecto a las licencias otorgadas y/o concedidas al docente peticionante), y el informe favorable de la Dirección de Departamento Académico. Una vez recabado dichos documentos el Consejo de Facultad deberá de emitir pronunciamiento ya sea aprobando o desaprobando, la petición de licencia, ente que actuará en primera instancia.

Para las demás licencias el docente deberá de acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma:

Que, en la sesión ordinaria N° 34 de Consejo Universitario, del 06.AGO.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la necesidad de incorporar en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL el procedimiento y los responsables de la aprobación de las peticiones de licencia a cuenta de vacaciones de los docentes, el pleno acordó:

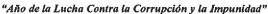
- Modificar el Artículo 65 del Reglamento del Docente Valdizano de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario № 4094-2017-UNHEVAL, del 04.DIC.2017, y sus modificatorias, debiendo quedar como sigue:
  - "Artículo 65, Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente; para lo cual deberá contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos, (respecto a las licencias otorgadas y/o concedidas al docente peticionante), y el informe favorable de la Dirección de Departamento Académico. Una vez recabado dichos documentos el Consejo de Facultad deberá de emitir pronunciamiento ya sea aprobando o desaprobando la petición de licencia, ente que actuará en primera instancia. Para las demás licencias el docente deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma".
- Disponer que los decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0988-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



SECRETARIA GENERAL





## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZĂN

### HUÁNUCO – PERÚ

### LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 3936-2019-UNHEVAL

-2-

#### **SE RESUELVE:**

- 1º. MODIFICAR el Artículo 65 del Reglamento del Docente Valdizano de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario № 4094-2017-UNHEVAL, del 04.DIC.2017, y sus modificatorias, debiendo quedar como sigue"; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
  - "Artículo 65, Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente; para lo cual deberá contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos, (respecto a las licencias otorgadas y/o concedidas al docente peticionante), y el informe favorable de la Dirección de Departamento Académico. Una vez recabado dichos documentos el Consejo de Facultad deberá de emitir pronunciamiento ya sea aprobando o desaprobando la petición de licencia, ente que actuará en primera instancia. Para las demás licencias el docente deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma".
- 2º. DISPONER que los decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

SECRET

GENERA

M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Distribución: Rectorado VRAcad VRInv AL OCI Transparencia OCalidad DIGA DAySA Facultades (14) Departamentos Acad SUEyC

FIGUEROA QUIÑONEZ RIA GENERAL

umone